

ORDENANZA Nro. 1303

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Aceptase la donacion formulada por el Sr. Julio Cesar ANDRADA, L.E. Nro. 6.705.081, en Expte. G-Nro. 8890-A-84, consistente en una fraccion de terreno de TRECE METROS CUADRADOS con SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (13,62 m2), identificados bajo la siguiente nomenclatura catastral, Circunscripcion I-Seccion E-Manzana 19-Parcela "e"-Padron Nro. 1-02521.

ARTICULO 2do.- Eximir al Señor Julio Cesar ANDRADA, por el termino de CINCO (5) años de los derechos de construccion, linea de edificacion y de servicios a la propiedad, todo conforme a lo establecido por la Ordenanza Nro. 104/70.

ARTICULO 3ro.- Conforme al informe producido por la Direccion de Catastro Municipal, y a lo determinado por la Ordenanza Nro. 104/70, la eximicion de los derechos impuestos por el Articulo 2do. de la presente disposicion, es para la totalidad de la superficie libre de TRECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS con CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (315,04 m2), por no sobre pasar dicho predio los CUARENTA METROS (40,00 mts) de fondo.

ARTICULO 4to.- Por Escribania Municipal, procedase a la formalizacion notarial pertinente.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco dias del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Vice presidente lo.en funciones de  
Presidente-  
NELSO DEL ROSARIO LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.